



Referencia:	22053/2021
I.G.S.	

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SUMINISTRO DE GAS NATURAL PARA LOS PUNTOS DE CONSUMO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOY.

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

Constituye el objeto del contrato el suministro de gas natural para dotar de esta fuente de energía a aquellas instalaciones y dotaciones que la precisen para su debido funcionamiento y que son los que figuran en el anexo de este expediente.

Por ello, se debe contratar el suministro de gas natural por el que el adjudicatario se obliga a suministrar dicho elemento energético de forma sucesiva y por precio unitario sin que la cuantía total se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas las entregas a las necesidades de la Administración, así como al precio del mercado energético que es fluctuante en el tiempo.

La codificación del suministro objeto de este contrato corresponde a la nomenclatura de la Clasificación de Productos por Actividades (CPA-2002), recogida en el Reglamento (CE) nº 2047/2002.

Tras la publicación del BOE de 4 de abril de 2009, a partir del 1 de Julio de 2009, quedan suprimidas las tarifas de baja tensión y se estima conveniente buscar ofertas en el mercado liberalizado de la energía, que ofrezcan los precios más competitivos. El presente Pliego de Prescripciones Técnicas tiene por objeto definir y establecer las características técnicas que han adoptarse en la contratación del suministro de gas para todos los puntos de suministro del Ayuntamiento de Alcoy.

Asimismo, el presente documento tiene por objeto regular y definir el alcance y condiciones por concurso del suministro de gas de los puntos de consumo de las instalaciones de titularidad que se reseñan en el **Anexo 1**, así como de las variaciones que surjan durante la vigencia del contrato.

En el anexo 1 para cada uno de los puntos a licitar se deberán detallar los siguientes datos identificativos:

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13522354504020004751 en <https://sedeelectronica.alcoi.org/validacion>
Plaça d'Espanya, 1 – Tel. 965 53 71 00 – Fax 965 53 71 61 – e-mail ajualcoi@alcoi.org – web <http://www.alcoi.org>



- CUPS: código universal de punto de suministro.
- Centro
- Dirección del suministro
- Tarifa
- Consumo anual (kWh)

La oferta será para:

Suministros de Gas Natural con tarifas de acceso RL.1, RL.2, RL.3, RL.4, RLTB.5 y RLTB.6.

2.- ANTECEDENTES Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Orden ETU/1948/2016, de 22 de diciembre, por la que se fijan determinados valores de los costes de comercialización de las comercializadoras de referencia a incluir en el cálculo del precio voluntario para el pequeño consumidor de energía eléctrica en el período 2014-2018.
- Orden ETU/1977/2016, de 23 de diciembre, por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas y la retribución de las actividades reguladas para 2017
- Orden IET/274/2016, de 29 de febrero, por la que se corrigen errores en la Orden IET/2736/2015, de 17 de diciembre, por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas y la retribución de las actividades reguladas para el 2016.
- Orden IET/2736/2015, de 17 de diciembre, por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas y la retribución de las actividades reguladas para el 2016.
- Orden IET/2446/2013, de 27 de diciembre, por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas y la retribución de las actividades reguladas.
- Orden ETU/1283/2017, de 22 de diciembre, por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas y la retribución de las actividades reguladas para el año 2018
- Resolución de 22 de septiembre de 2020, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establecen los peajes de acceso a las redes de transporte, redes locales y regasificación de octubre 2020 a septiembre 2021.
- Resolución de 27 de mayo de 2021, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establecen los peajes de acceso a las redes de transporte, redes locales y regasificación para el año de gas 2022, de conformidad con lo previsto en la Circular 6/2020, de 22 de julio, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establece la metodología para el cálculo de los peajes de transporte, redes locales y regasificación de gas natural (“Circular 6/2020”).

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13522354504020004751 en <https://sedeelectronica.alcoi.org/validacion>
Plaça d'Espanya, 1 – Tel. 965 53 71 00 – Fax 965 53 71 61 – e-mail ajualcoi@alcoi.org – web <http://www.alcoi.org>



- Resto de Normativa de desarrollo y aquella que complemente, derogue o sustituya a la anterior. Además de las disposiciones señaladas, el contratista deberá de observar lo dispuesto en cualquier otra disposición de carácter sectorial que pueda afectar a los trabajos objeto del contrato y a su ejecución. También deberá observar la normativa reguladora de las relaciones laborales y de seguridad e higiene en el trabajo.

3.- ALCANCE, DURACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL SUMINISTRO.

El alcance será la de la relación de los distintos puntos de suministro, así como de sus características específicas, y sus distintos sistemas tarifarios que son los indicados respectivamente en los Anexos de este Pliego.

La duración de dicho contrato será de 2 AÑOS prorrogable por 2 años más (1+1)

Las altas o bajas que se produzcan durante la vigencia del contrato, serán como máximo del 10% del consumo inicial previsto del lote de gas natural, se incluirán en las mismas condiciones ofertadas, pudiendo producirse estas por variaciones tanto por el cambio del servicio que se presta en los edificios públicos actuales como por la incorporación de nuevos inmuebles para prestar también servicios públicos, no pudiendo superar estas modificaciones el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

La empresa adjudicataria deberá contar de la autorización municipal pertinente (por el Servicio de Alumbrado Público) pertinente para realizar aquellas maniobras y operaciones necesarias para el suministro del gas en terrenos, edificios e instalaciones municipales. Con carácter general, la Empresa adjudicataria se ajustará en todo momento a lo dispuesto por la legislación vigente en todo lo referente a Normas de Protección y Seguridad exigibles en relación con el suministro objeto del presente contrato.

En caso de incorporar nuevos suministros o de realizar modificaciones en las instalaciones que supongan una ampliación del consumo de la instalación, la empresa adjudicataria quedará autorizada para representar al Ayuntamiento de Alcoy e iniciar las gestiones oportunas con la empresa Distribuidora, a fin de poder realizar dichas tramitaciones a la mayor brevedad y tendrán la obligación de permanecer vigilantes para que la compañía Distribuidora no se exceda en su tramitación, de los plazos establecidos, según la legislación vigente.

La cuantía total, tanto del importe del contrato como de las cantidades, no puede definirse con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por lo que el presupuesto de licitación es el importe máximo anual que el Ayuntamiento podrá gastar será el presupuesto base de licitación (IVA incluido).



Todo ello sin menoscabo de la posibilidad de incrementar un 10% la adquisición de suministros en los casos debidamente justificados tal como se establece en el artículo 301.2 de la LCS

4.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

El adjudicatario deberá de presentar los siguientes documentos:

- Certificado del cumplimiento de las Normas UNE EN ISO 9001 y 14001 o equivalentes
- Declaración responsable de inscripción en Sección 2 del Registro de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Directos en Mercado oficial del Estado
- Estar en el listado de Comercializadoras de gas natural emitido por la CNM
- En ningún caso se podrá exigir aval al Ayuntamiento.

El adjudicatario vendrá obligado a prestar asesoramiento sobre ayudas, subvenciones o actividades de promoción en los campos de ahorro, eficiencia energética y energías renovables.

La empresa adjudicataria pondrá a disposición del Ayuntamiento, un canal de comunicación que garantice la adecuada atención, información y resolución de las posibles incidencias relacionadas con el suministro.

El adjudicatario habilitará canales de contacto bajo las siguientes condiciones:

Teléfono de atención al cliente 24x7: El adjudicatario pondrá a disposición del Ayto. un teléfono de atención al cliente disponible 24 horas, todos los días del año, con un gestor personalizado (vía telefónica y/o mail) y con esa misma persona se llevarán todas las gestiones incluidas las referentes a la contratación de instalaciones eventuales, además estas instalaciones eventuales se podrán gestionar para su contratación a través de este gestor con una antelación de 48 h.

Gestor de Cuenta única: el adjudicatario designará una única persona como el responsable máximo ante el Ayto. de la presente contratación, y designará un coordinador del servicio para el tratamiento de los temas operativos diarios, que estará operativo al menos de lunes a viernes, en horario de 9-13 horas.

Podrá aportar adicionalmente cualquier otro tipo de canal o medio de comunicación que considere conveniente.

La adjudicataria estará obligada a enviar informes de solicitud de ATR, indicando en cada caso el estado por CUPS (solicitado, activado, rechazado, etc.) y en caso de no cumplir con lo

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13522354504020004751 en <https://sedeelectronica.alcoi.org/validacion>
Plaça d'Espanya, 1 – Tel. 965 53 71 00 – Fax 965 53 71 61 – e-mail ajualcoi@alcoi.org – web <http://www.alcoi.org>



dispuesto, la comercializadora adjudicataria asumirá el sobrecoste de aquellos suministros que no hayan conseguido el ATR en los plazos estipulados siempre y cuando la responsabilidad sea de la/s comercializadora/s adjudicataria/s.

El adjudicatario deberá presentar, en caso de que se produzca, un plan de actuación por cambio de comercializadora, resolviéndolo de forma eficiente y sin suponga perjuicio alguna para el Ayuntamiento.

La empresa adjudicataria se comprometerá a facilitar al Ayuntamiento, sin coste adicional alguno (y en soporte digital), toda la información referente a las lecturas de los equipos de medida, en sus diferentes periodos horarios y para cada punto de suministro, así como la información sobre las fechas de las tomas de lectura, consumos de energía. Término fijo facturado, alquiler y demás datos relevantes de la factura que aparezcan en las facturas impresas. Cuando se realicen cambios de parámetros el coste será 0 y el único coste será aquel que traslade la Distribuidora.

En el caso de corte programado es competencia de la distribuidora que actuará conforme a la legislación vigente.

El adjudicatario actuará como mediador ante la empresa distribuidora para la resolución de cualquier tipo de reclamación presentada por el Ayto. en relación a la medida de consumos, facturas emitidas, cortes indebidos, etc. Estas reclamaciones deberán realizarse por canales unificados e integrados detallados más adelante, por el personal autorizado al efecto por el Ayuntamiento.

El adjudicatario tramitará, ante la empresa distribuidora, las reclamaciones por calidad de suministro que correspondan a los puntos de consumo afectados al presente acuerdo y trasladará a las facturas los descuentos que, en su caso, aplique la empresa distribuidora de acuerdo con la normativa vigente.

Gestión de Reclamaciones: El adjudicatario debe llevar a cabo un control de gestión de las reclamaciones presentadas, actualizando en todo momento el estado de cada reclamación. Será imprescindible el acuse de recibo de cada reclamación presentada y el aviso de cierre de la misma, una vez efectuada su resolución.

Cada doce meses se realizará por parte del adjudicatario un estudio tarifario según consumos y se procederá al cambio automático de tarifas en cuanto se detecte el ahorro económico, realizándose el primer estudio tarifaria al inicio de la adjudicación.

Además de las obligaciones generales derivadas el régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13522354504020004751 en <https://sedeelectronica.alcoi.org/validacion>
Plaça d'Espanya, 1 – Tel. 965 53 71 00 – Fax 965 53 71 61 – e-mail ajualcoi@alcoi.org – web <http://www.alcoi.org>



- a) En lo referido al alquiler de contador, en el caso de existir, se deberá realizar su facturación en base a lo que indique Distribución.
- b) Ejecutar el contrato de conformidad con el presente pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, así como con las instrucciones que curse la Dirección Técnica.
- c) Aceptar las modificaciones de contrato que no superen el 10 por 100 del presupuesto del contrato. En concreto, aceptar los nuevos puntos de suministro cuya alta en el contrato se peticione por el Ayuntamiento de Alcoy; aplicándose las tarifas correspondientes de conformidad con la oferta.
- d) Ejecutar el contrato a su "riesgo y ventura", salvo los casos de fuerza mayor.
- e) Abonar los impuestos, derechos, tasas, compensaciones, precios públicos, otras prestaciones patrimoniales de carácter público y demás gravámenes y exacciones que resulten de la aplicación, según las disposiciones vigentes, con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.
- f) Abonar cualquier otro gasto que, para la ejecución del objeto del contrato, esté incluido en el presente pliego de prescripciones técnicas particulares.
- g) Cumplir las disposiciones vigentes en materia Laboral, de Seguridad Social, Prevención de Riesgos Laborales y de Seguridad y Salud.
- h) Disponer de servicio web de facturación con información detallada a disposición del Ayuntamiento en el que se podrá obtener para el caso de gas la información de los registros de consumo, gasto total, grupos de peaje y otros parámetros. De la misma forma, para el caso de gas natural se deberá disponer de la información de los registros de consumo, tarifas de acceso, presión del suministro y otros parámetros.

5.- VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.

El presupuesto base de licitación ascenderá como máximo a 883.514,00 euros (IVA incluido) y 730.176,86 euros (IVA excluido), siendo el importe del IVA (21%) de 153.337,14 euros.

El valor estimado del contrato es de 1.460,353,72 euros.

El valor estimado señalado determina que el contrato está sujeto a regulación armonizada.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13522354504020004751 en <https://sedeelectronica.alcoi.org/validacion>
Plaça d'Espanya, 1 – Tel. 965 53 71 00 – Fax 965 53 71 61 – e-mail ajualcoi@alcoi.org – web <http://www.alcoi.org>



6.-SOLVENCIA ECONÓMICA.

Se propone como medio de acreditación de la solvencia económica que se efectúe por volumen anual de negocios en el ámbito relativo al contrato en los términos dispuestos en el artículo 87.1. a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre referido al mejor ejercicio dentro de los últimos tres disponibles por importe igual o superior a 283.324,00 que se corresponde con el presupuesto base de licitación anual sin IVA.

En todo caso la solvencia se acreditará mediante la aportación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro y en su defecto, por las depositadas en el Registro Oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos, lo acreditarán mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados en el Registro Mercantil.

Se justifica la elección de este criterio en tanto que con este medio de acreditación y cuantía señalada, se entiende suficientemente justificada la solvencia económica de los licitadores y posterior adjudicatario al garantizar la posibilidad de ejecutar el contrato, esto es, el suministro de los materiales, con total garantía de cumplimiento al tener capacidad económica para soportar posibles problemas que pudieran surgir en el contrato.

7.-SOLVENCIA TÉCNICA

Se propone la justificación de la solvencia técnica mediante la presentación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que el constituye el objeto del contrato de los tres últimos años, en el que se indique el importe, la fecha y el destinatario en los términos establecidos en el artículo 89.1 a) de la LCSP.

El valor mínimo de al menos 2 de los suministros relacionados deberá ser de al menos de suministros deberá ser de al menos 283.324,00 euros coincidente con el presupuesto base de licitación de un año.

8.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El único criterio de adjudicación del contrato es el precio ofertado por los licitadores.

El precio se valorará adjudicando 100 puntos a la oferta que presente un importe de término variable más económico según los consumos presentados en el Anexo 2. La puntuación se asignará de la siguiente manera:

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13522354504020004751 en <https://sedeelectronica.alcoi.org/validacion>
Plaça d'Espanya, 1 – Tel. 965 53 71 00 – Fax 965 53 71 61 – e-mail ajualcoi@alcoi.org – web <http://www.alcoi.org>



$$\text{Puntos de la oferta } i = \frac{\text{Proposición más barata}}{\text{Proposición de la oferta } i} \times 100$$

La proposición estará compuesta por el importe de término variable que se calculará de la siguiente forma:

$$\text{Importe término variable oferta } i = TV_{RL.1} + TV_{RL.2} + TV_{RL.3} + TV_{RL.4} + TV_{RLTB.5} + TV_{RLTB.6}$$

Donde:

$$\begin{aligned} TV_{RL.1} &= \text{Precio } P_{1RL.1} \cdot \text{Consumo}_{RL.1} \\ TV_{RL.2} &= \text{Precio } P_{1RL.2} \cdot \text{Consumo}_{RL.2} \\ TV_{RL.3} &= \text{Precio } P_{1RL.3} \cdot \text{Consumo}_{RL.3} \\ TV_{RL.4} &= \text{Precio } P_{1RL.4} \cdot \text{Consumo}_{RL.4} \\ TV_{RLTB.5} &= \text{Precio } P_{1RLTB.5} \cdot \text{Consumo}_{RLTB.5} \\ TV_{RLTB.6} &= \text{Precio } P_{1RLTB.6} \cdot \text{Consumo}_{RLTB.6} \end{aligned}$$

Los precios no incluirán ni el impuesto de hidrocarburos, ni el IVA.

Las proposiciones de las empresas que quieran licitar deberá rellenar la tabla que se adjunta con una única oferta expresada en € y con 6 decimales para cada periodo y tarifa (Impuesto de hidrocarburos e IVA excluidos)

Grupo de peaje	Precio término variable 1 [€/kWh]
RL.1	
RL.2	
RL.3	
RL.4	
RLTB.5	
RLTB.6	

Tabla 1. Presentación proposición económica

Los precios unitarios ofertados por cada grupo de peaje no incluirán el precio del alquiler de los equipos de medida, término fijo o cualquier otro derecho que pueda cobrar el distribuidor de acuerdo con la legislación vigente y que se facturarán aparte, y sin recargo alguno, de la empresa distribuidora a La Administración.



El adjudicatario trasladará el precio del alquiler de los equipos de medida, íntegramente, y sin recargo alguno, de la empresa distribuidora a La Administración.

En ningún caso se podrá facturar ningún cargo por desvíos.

La empresa adjudicataria enviará siempre y cuando al Ayuntamiento lo requiera, el desglose de conceptos que se han utilizado para obtener el precio de energía para cualquier factura que se solicite en un plazo máximo de 15 días. En caso de no recibir el desglose solicitado, al Ayuntamiento tendrá la potestad de no pagar dichas facturas y las posteriores hasta que no se resuelva la solicitud (sin ningún cargo adicional de intereses por deuda).

En ningún caso será trasladable la subida/bajada del IPC.

El Ayuntamiento de Alcoy se reserva el derecho, de conformidad con la normativa vigente, de no adjudicar en el caso de que todos los licitadores oferten precios superiores a los detallados en la siguiente tabla:

Tarifa	Precio (€/kWh)
RL.1	0,18
RL.2	0,18
RL.3	0,18
RL.4	0,18
RLTB.5	0,18
RLTB.6	0,18

Tabla 2. Límite precios oferta

Teniendo en cuenta que los precios anteriores no incluyen ni el impuesto de hidrocarburos ni I.V.A.

Cada oferta será valorada según los valores de los consumos según anexos por tarifa que se detallan a continuación:

Grupo de peaje	Consumo anual (kWh)
RL.1	5.221

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13522354504020004751 en <https://sedeelectronica.alcoi.org/validacion>
Plaça d'Espanya, 1 – Tel. 965 53 71 00 – Fax 965 53 71 61 – e-mail ajualcoi@alcoi.org – web <http://www.alcoi.org>



RL.2	58.429
RL.3	158.911
RL.4	1.495.628
RLTB.5	312.949
RLTB.6	1.931.905
Total	3.963.040

Tabla 3. Consumos anuales por grupo de peaje

9.- FACTURACIÓN.

Se presentarán facturas individuales de cada uno de los puntos de suministro con periodicidad según cierre de contador de la Distribuidora. Las facturas contendrán como mínimo los siguientes datos:

- “Real Decreto 1085/2015, de 4 de diciembre, de fomento de los Biocarburantes”
- Código de identificación universal del punto de suministro (CUPS)
 - Fecha de emisión de la factura.
 - Periodo al que corresponde la facturación y lecturas del contador en dicho periodo.
 - Consumo de gas facturado para dicho periodo.
 - Indicación de si el volumen facturado es real o estimado.
 - Tarifas aplicadas y, en su caso, disposiciones oficiales en que se aprobaron y fechas de publicación en el “Boletín Oficial del Estado”.
 - Presión de suministro y factores de conversión de poder calorífico aplicado, con su justificación. En particular deberá figurar la dirección de la página web publicada por el Gestor Técnico del Sistema donde el consumidor pueda verificar el PCS de facturación correspondiente a su término municipal.
 - Descripción detallada de la regularización en caso de haberse realizado una estimación del consumo en periodos precedentes.
 - Indicación de los porcentajes correspondientes a la imputación de costes destinados a la retribución del gestor técnico del sistema las tasas aplicables por la prestación de servicios y realización de actividades en relación con el sector de gas natural, en su caso.
 - Teléfono gratuito de atención de urgencias del distribuidor.
 - Historial de consumo facturado del punto de suministro durante los dos últimos años o desde la fecha disponible en caso de haberse iniciado el suministro por la empresa con posterioridad.
 - En las facturas de los comercializadores a los consumidores, además, deberá figurar la tarifa de acceso a que estuviese acogido el suministro.



Los siguientes conceptos que se detallan a continuación se facturarán según legislación o normativa vigente a lo largo del contrato:

- i) Término fijo: Concepto regulado a facturar en función del grupo de peaje y el caudal diario contratado. La forma de aplicar este término viene dada por la Orden ITC/3992/2006 (o aquella que la modifique o sustituya) y el precio vigente del término fijo publicado en BOE para el periodo de aplicación.
- j) Término de energía se facturarán según los precios ofertados multiplicados por el consumo
- k) Impuesto hidrocarburos aplicables según normativa vigente a lo largo del contrato.
- l) IVA aplicable, según legislación vigente a lo largo del contrato.

Los precios de energía unitarios ofertados serán fijos e invariables durante el plazo de vigencia del contrato con excepción de las tarifas de acceso y resto de conceptos regulados que pudieran aprobarse por la propia Administración Pública.

La empresa comercializadora se compromete a poner a disposición del Ayuntamiento de Alcoy un acceso Web en el que se pueda acceder a la facturación, a todos sus PDFs, así como, al envío de datos de facturación en formato Excel.

10.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.

La responsable del contrato será la Ingeniera Jefa del Servicio eléctrico municipal, Doña Lucia Catalá Domenech.